

Bogotá D.C, 27 de Mayo de 2011

**RESPUESTAS A OBSERVACIONES A PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES
INVITACIÓN PÚBLICA No. IP-EPC-FNC-001-2011**

CONSTRUCCIÓN II ETAPA COLECTOR SERREZUELA EMISARIO FINAL SERREZUELA SOBRE LA VÍA A LA MESA
ENTRE LA ESTACIÓN DE BOMBEO "EL MATADERO" HASTA LA URBANIZACIÓN "LOS PUENTES" DEL MUNICIPIO DE
MOSQUERA

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP responde a las diferentes observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones por los interesados en la invitación Pública IP-EPC-FNC-001-2011:

1. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR DARIO ENRIQUE RAMIREZ PARDO

1.1. Solicitamos de forma respetuosa se envíen los distintos formatos en archivos modificables (word o Excel), ya que esto agiliza el trabajo y evita errores de transcripción.

RESPUESTA

Se publicará en las páginas web de la Entidad www.epc.com.co en el link PROCESOS CONTRACTUALES COLOMBIA HUMANITARIA y del Departamento www.cundinamarca.gov.co en el link PROCESOS CONTRACTUALES COLOMBIA HUMANITARIA, el formato de presupuesto en su respectivo programa.

1.2. 3.2.1 Cupo de Crédito - Solicitamos que se nos aclare qué porcentaje del presupuesto es el cupo el crédito a aportar, ya que en algunas partes hablan del 50%, en otras del 40% y en otra del 30%.

RESPUESTA:

Es correcta la apreciación del observante en el sentido en que en las reglas de participación, numeral 3.2.1, se citan diferentes porcentajes. Se modificarán las reglas de participación, tal como está contenido en el estudio de conveniencia y oportunidad, de un cupo de crédito del 40%, en tal sentido se publicará la Adenda respectiva.

1.3. Solicitamos se aclare si sobre el valor de los suministros (tuberías para alcantarillado) indicados en el capítulo 14 del formulario de cantidades y precios, aplican los impuestos señalados en el documento de estudios previos, ya que vemos que el porcentaje de Administración indicado por la Entidad del 15% solo alcanza a cubrir estos costos (5% de seguridad, 6.2% de estampillas, 0.7% de ICA, más el cuatro por mil, los cuales se pagan sobre el valor total del contrato y representan), lo que quiere decir que no cubre otros gastos administrativos como pólizas, gestión de compras de la empresa, costos de financiación (teniendo en cuenta que en un momento dado las facturas las puede pagar la Entidad a los 90 días), utilidad. En caso de que la Entidad nos informe que sí aplican, solicitamos que este porcentaje sea modificado a un valor razonable que cubra los costos mínimos en que se deben incurrir para este suministro.

RESPUESTA:

Empresas Públicas de Cundinamarca SA ESP debe sujetarse a lo viabilizado por el Ministerio de Ambiente, Vivienda

y Desarrollo Territorial MAVDT mediante el mecanismo de ventanilla única. Dicho Ministerio, viabiliza absolutamente todos los proyectos que contengan suministros de tuberías, con una Administración del 15%, porcentaje al cual el proponente debe atenerse al realizar los cálculos de Administración del suministro. Se aclara que para el componente de suministros no se reconoce Utilidad. El resto del presupuesto fue viabilizado con un AIU del 31.25% el cual se puede verificar al final del capítulo 13 del presupuesto. Conforme a lo anterior, en la determinación del valor total del presupuesto del proyecto se contemplaron los impuestos tasas y contribuciones que ocasionará la ejecución del contrato.

1.4. 6.4 FORMA DE PAGO - *Solicitamos que se contemple el pago de anticipo, ya que con la administración planteada no se contempla los costos financieros en que se incurre para la ejecución de los trabajos.*

RESPUESTA:

La Gobernación de Cundinamarca en el marco del convenio con recursos provenientes del Fondo Nacional de Calamidades — Subcuenta Colombia Humanitaria y con fundamento en la Circular N° 15 del 16 de mayo de 2011 en su numeral 9, se establece que: "la forma de pago debe plantearse para reconocer bienes, servicios u obras efectivamente entregadas recibidas y no a través de anticipos" (Subrayado fuera de texto) política que ha acogido la Gobernación de Cundinamarca para la ejecución de estos recursos. Por lo tanto no se acoge la observación.

2. OBSERVACIONES PRESENTADAS POR JJ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.

2.1. *La Entidad no está contemplado un anticipo como lo maneja en sus diferentes procesos contractuales, pero sigue usando los mismos precios unitarios y AIU, que emplea para cualquier invitación en la cual se otorga un ANTICIPO al contratista, sin tener en cuenta los altos costos financieros en que incurrirá el adjudicatario de la invitación de la referencia.*

2.2. *... solicitamos otorgar un anticipo mínimo del 30% del valor del presupuesto oficial y así evitar un posible desequilibrio económico o incrementar dentro de los precios unitarios y el AIU, la incidencia de los gastos financieros. De igual manera que las actas se demoren máximo para su pago 15 días.*

RESPUESTA:

El Fondo Nacional de Calamidades — Subcuenta Colombia Humanitaria a través de la Circular N° 15 del 16 de mayo de 2011 en su numeral 9, establece que "... la forma de pago debe plantearse para reconocer bienes, servicios u obras efectivamente entregadas recibidas y no a través de anticipos". (Subraya fuera de texto).

Esta Circular 15 regula lo pertinente a anticipos, mandato de ésta norma que fue acogido por la Entidad al preparar el estudio de conveniencia y oportunidad y las reglas de participación.

Por lo tanto no se acoge la observación.

2.3. *El pliego reza: "El trámite de las cuentas estará sujeto a los plazos que se tome la Fiduciaria La Previsora SA, sin que sobrepase de noventa (90) días comunes". No es lógico que además que no hay anticipo, las actas se puedan demorar hasta 3 meses para su pago.*

RESPUESTA:

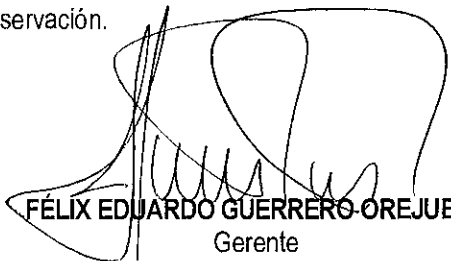
En el marco del Convenio interadministrativo de Uso de Recursos N° 010 de 2011 suscrito por el Ministerio de Ambiente Vivienda y Desarrollo Territorial y el Departamento de Cundinamarca para la ejecución de recursos



Sede Administrativa
Calle 26 N° 51-53
Torre Sur Oriental - Piso Sexto
Bogotá D.C. - Colombia
Tel.: (571) 7491937

provenientes del Fondo Nacional de Calamidades subcuenta Colombia Humanitaria se estableció en la cláusula séptima que "... para el desembolso de acuerdo a las condiciones y forma de pago pactada en los contratos el representante legal del Departamento deberá remitir a la Fiduciaria La Previsora la orden de pago del contratista respectivo".

Por lo expuesto no se acepta la observación.



FÉLIX EDUARDO GUERRERO OREJUELA
Gerente

CE SCCE:-
